

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de julio de 2020.

A despacho de la señora Juez el presente proceso de Pertenencia promovido por el Conjunto Palma Real Propiedad Horizontal en contra de Daniel Hernán Hurtado Platts, informando que la audiencia programada para el artículo 375 y 372 del C.G.P. no se pudo llevar a cabo en razón de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

Sírvase proveer:


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio
Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 00259 00

REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede, y con sujeción a lo establecido en el artículo 375 del C.G.P., se procede señalar el día **MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto de Litis y seguidamente se llevará a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, interrogatorio de parte, decreto de pruebas, y las demás relacionadas con la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso a la que asistirán personalmente las partes, advirtiéndoles que su no comparecencia les producirá las consecuencias procesales previstas en el numeral 4º ibídem.

Por secretaría cítese al perito evaluador.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha para el día **MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto de Litis y seguidamente se llevará a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, interrogatorio de parte, decreto de pruebas, y las demás relacionadas con la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que deberán comparecer personalmente y que su no comparecencia les producirá las consecuencias procesales previstas en el numeral 4º ibídem.

Por secretaría cítese al perito evaluador.

NOTIFÍQUESE



EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA